

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que :

- anule la Decisión de la comisión de 14 de agosto de 2002 por la que se remite el caso n° COM/m.2845 — Sogecable/Canalsatélite Digital/Vía Digital a las autoridades competentes del Reino de España de conformidad con el artículo 9 del Reglamento del Consejo n° 4064/89; y
- condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales argumentos son fundamentalmente los ya invocados en el asunto T-346/02 CABLEEUROPA y otros/Comisión.

Se alega, en particular, la violación del principio de buena administración, en la medida en que la Comisión, no sólo ha abandonado una práctica y una política ya consolidadas en decisiones referidas a los mercados afectados por la operación de que se trata, sino que no ha tenido en cuenta un asunto estrechamente relacionado con la operación de concentración y en el que intervienen las mismas partes. En cualquier caso, la Comisión se encuentra mejor situada que las autoridades nacionales para analizar la referida operación, entre otras razones, por las importantes cuestiones de interés comunitario que la misma plantea.

Recurso interpuesto el 22 de noviembre de 2002 contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior por Soci t  Sephora

(Asunto T-349/02)

(2003/C 19/77)

(Lengua de procedimiento: franc s)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 22 de noviembre de 2002 un recurso contra la Oficina de Armonizaci n del Mercado Interior formulado por Soci t  Sephora, con domicilio social en Levallois-Perret (Francia), representada por el Sr. Michel-Paul Escande, abogado.

La demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la Decisi n de la Sala Segunda de Recurso de la Oficina de Armonizaci n del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) de 9 de septiembre de 2002 (Asunto R 425/2000-2).
- Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: INTER SERVICE S.r.l.

Marca comunitaria objeto de la solicitud: SEPHORA (solicitud de registro n  593.806 para productos incluidos en las clases 9, 18 y 25).

Titular de la marca o signo invocado en el procedimiento de oposici n: La demandante.

Marca o signo que se opone: Marca denominativa francesa SEPHORA para productos de las clases 35 y 42.

Decisi n de la Divisi n de oposici n: Desestimaci n de la demanda.

Decisi n de la Sala de Recurso: Desestimaci n del recurso.

Alegaciones: Aplicaci n incorrecta del art culo 8, apartado 4, del Reglamento n  40/94.

Recurso interpuesto el 26 de noviembre de 2002 contra el Consejo de la Uni n Europea por Ikegami Electronics (Europe) GmbH

(Asunto T-350/02)

(2003/C 19/78)

(Lengua de procedimiento: ingl s)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 26 de noviembre de 2002 un recurso contra el Consejo de la Uni n Europea formulado por Ikegami Electronics (Europe) GmbH, Neuss, Alemania, representada por el Sr. Laurent Ruessmann, abogado, que designa domicilio en Luxemburgo.

La demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule el art culo 2 del Reglamento (CE) n  1696/2002 del Consejo.
- Condene en costas al Consejo.